

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00663-2023/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

22 AGO 2023

**VISTOS:** la Carta N° 038-2022/CONSORCIO ESPINDOLA de fecha 17 de Octubre del 2022 del representante legal del consorcio vial espidola; la Carta N° 011-IO-ESPINDOLA/010-2022/ING.FASCA de fecha 19 de Octubre del 2022 del inspector de obra Ing. Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar; el Informe N° 074-2023/GRP-401000-401400-LMS (e) de fecha 18 de Noviembre del 2022 del encargado de laboratorio de suelos; la Carta N° 023-2022/CONSORCIO ESPINDOLA-RO de fecha 21 de Diciembre del 2022 del representante legal del Consorcio Vial Espindola; la Carta N° 016-2023/H&H -LAOF de fecha 21 de Julio del 2023, recepcionada con HRC N° 05327 de la empresa H&H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC; el Informe N° 1208-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 25 de Julio del 2023 del Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 765-2023/GRP-401000-401400 de fecha 26 de Julio del 2023 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 709-2023/GRP-401000-401100 de fecha 18 de Agosto del 2023, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 31 de diciembre del 2019 se suscribe el CONTRATO N°038-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y el CONSORCIO VIAL ESPINDOLA, para la ejecución de la obra denominada "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP PE-3N (DIV.ESPINDOLA)-EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", por un valor de S/.66'304,422.05 (Sesenta y Seis Millones Trescientos Cuatro Mil Cuatrocientos Veintidós con 05/100 Soles), con un plazo de ejecución de Doscientos Setenta (270) días calendario;

Que, mediante Carta N° 038-2022/CONSORCIO ESPINDOLA de fecha 17 de Octubre del 2022, el representante legal del consorcio vial espidola remite a esta Entidad, la solicitud del cambio de cantera para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP PE-3N (DIV.ESPINDOLA)-EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA";

Que, mediante Carta N° 011-IO-ESPINDOLA/010-2022/ING.FASCA de fecha 19 de Octubre del 2022, el inspector de obra Ing. Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar remite a esta Entidad, la solicitud de cambio de cantera para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP PE-3N (DIV.ESPINDOLA)-EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA";

Que, mediante Informe N° 074-2023/GRP-401000-401400-LMS (e) DE FECHA 18 DE Noviembre del 2022, el encargado de laboratorio de suelos alcanza al Sub Director de Obras, el resultado del ensayo de laboratorio de mecánica de suelos de la cantera KM 23+00 EL TOLDO; el mismo que fue puesto de conocimiento al contratista con Carta N° 386-2022/GRP-401000-401400-401420;

Que, mediante Carta N° 023-2022/CONSORCIO ESPINDOLA-RO de fecha 21 de Diciembre del 2022, el representante legal del Consorcio Vial Espindola alcanza el informe técnico de sustentación para la aprobación del cambio de cantera de la obra "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP PE-3N (DIV.ESPINDOLA)-EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA"; y fue reiterado con Carta N° 044-2022/CONSORCIO ESPINDOLA de fecha 22 de Diciembre del 2022;

Que, mediante Carta N° 016-2023/H&H -LAOF de fecha 21 de Julio del 2023, recepcionada con HRC N° 05327, la empresa H&H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC hace llegar el Informe N° 002-2023/H&H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION Y el Informe N° 003-

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00663 -2023/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

22 AGO 2023

2023/H&H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION, a través del cual, DA CONFORMIDAD del cambio de cantera para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP PE-3N (DIV.ESPINDOLA)-EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA";

Que, mediante Informe N° 1208-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 25 de Julio del 2023, el Sub Director de la División de Obras da conformidad del cambio de cantera para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP PE-3N (DIV.ESPINDOLA)-EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", sustentado en la negativa de la comunidad campesina ante la continuidad de la explotación de la cantera del sural km 10+000 por la 10+100 por la cantera km 23+00 EL TOLDO. Asimismo indica que el ensayo realizado, procedimientos de campo y análisis de resultados fueron realizados de acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto y la norma peruana manual de carreteras "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES PARA LA CONSTRUCCION" y que además el especialista de suelos y pavimentos de la supervisión ha determinado que la solicitud de cambio deviene en procedente;

Que, mediante Informe N° 765-2023/GRP-401000-401400 de fecha 26 de Julio del 2023, el Director Sub Regional de Infraestructura da conformidad del cambio de cantera para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP PE-3N (DIV.ESPINDOLA)-EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA";

Que, mediante Informe N° 709-2023/GRP-401000-401100 de fecha 18 de Agosto del 2023, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda **APROBAR** la solicitud cambio de cantera para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP PE-3N (DIV.ESPINDOLA)-EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", recomendando emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, corresponde mencionar que la legislación aplicable a la presente solicitud de cambio de cantera para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP PE-3N (DIV.ESPINDOLA)-EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", está siendo tramitada de conformidad con la norma especial aplicable para el presente caso, Decreto Legislativo N° 1354, norma que modifica la Ley N° 30556 y Decreto Supremo N° 071-2018-PCM fecha 06 Julio del 2018, aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con cambios y la norma modificatoria;

Que, el cambio de la cantera para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP PE-3N (DIV.ESPINDOLA)-EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", tiene sustento en el asiento N° 482, 483,487 y 488 del cuaderno de obra. Además cabe mencionar que las opiniones técnicas han determinado que resulta necesario aprobar el cambio de cantera EL SURAL KM 10+000 por la cantera EL TOLDO KM 23+000;

Que, en mérito a las normas antes expuesto, y dado que obra en el expediente informe técnico del inspector, del Sub Director de Obras y del Director Sub Regional de Infraestructura, concluye que deviene en PROCEDENTE la solicitud cambio de cantera para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00663 -2023/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, 22 AGO 2023

CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP PE-3N (DIV.ESPINDOLA)-EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Que, considerando lo anteriormente expuesto y con el objetivo de lograr la finalidad pública, así como el bienestar de las condiciones de vida de los habitantes, esta Gerencia Sub Regional a fin de coadyuvar con la ejecución normal de la obra y garantizando la eficiente inversión a los recursos del Estado, concluye que estando al requerimiento de área técnica, se deberá APROBAR EL CAMBIO DE CANTERA para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP PE-3N (DIV.ESPINDOLA)-EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA",

Contando con las visaciones del Sub Director de la División de Obras, el Director Sub Regional de Infraestructura, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 383-2023/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Marzo del 2023; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud cambio de cantera PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP PE-3N (DIV.ESPINDOLA)-EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA, presentado mediante Carta N° 038-2022-CONSORCIO ESPINDOLA de fecha 17 de Octubre del 2022 por el representante común del Consorcio Vial Espindola; de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al contratista CONSORCIO VIAL ESPINDOLA en su domicilio, calle Procer Mendiburo N° 378 Dpto. N° 402 Urb. Club Grau – Piura, con correo electrónico [tefy2@hotmail.com.pe](mailto:tefy2@hotmail.com.pe). Y el Inspector de la Obra., a la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ROB. LEON ANTONIO FALLEDO PEÑA  
GERENTE SUB REGIONAL